



Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO
Anónimo
Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Remisión respuesta de la Alcaldía Mayor de Bogotá radicado 2020-ER-341747

Respetado señor,

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual el Director para la Gestión Políciva de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá remitió a este Ministerio, la respuesta dada a su denuncia respecto de presuntas irregularidades en la aplicación de condiciones de bioseguridad por motivo del Covid - 19 en la IES UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, con ocasión del traslado efectuado por esta Subdirección a través del oficio 2020-EE-216131.

En consecuencia, se adjunta la respuesta, para su conocimiento y los fines a los que haya lugar.

Cordialmente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirectora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: TRASLADO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ALCALDIA.pdf

Elaboró: VIVIANA ANDREA CASTILLO SIATAME



La educación
es de todos

Mineducación



Radicado No. 2021-EE-004088

2021-01-14 09:39:20 a. m.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Bogotá, D.C.

220.

Señor.
Ciudadano Anónimo

Ciudad

Asunto: Acuse recepción de denuncia – incumplimiento de medidas sanitarias COVID19.**Referencia:** Radicado No. 20204211984222

Cordial saludo:

La Dirección para la Gestión Políciva se dirige a usted con el fin de informarle que en atención a su denuncia con el número de radicado 20204211984222; respecto al traslado efectuado por el Ministerio de Educación Nacional a esta Dirección el día 27 de Octubre de 2020, con radicado N° 2020-ER-234670, esta se tuvo en cuenta en la programación de los operativos de Inspección Vigilancia y Control que coordina esta Dirección, conforme al Decreto Distrital 411 de 2016; y en el marco de lo establecido en la Resolución 666 de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19*”; para lo cual el día 3 de Noviembre del 2020 se procedió a realizar la respectiva verificación al establecimiento educativo denominado, “**IES UNIVERSITARIA DE COLOMBIA**” el cual según su denuncia se encuentra ubicado en la dirección CARRERA 7 #34 - 85, obteniendo como resultado de la visita lo siguiente :

A partir del conocimiento de estos hechos, el equipo interdisciplinario compuesto por Secretaría Distrital de Salud en cabeza de Yaneth Escobar y Secretaría Distrital de Gobierno, representado por Álvaro Augusto O'Meara, se dirige a las instalaciones de la Institución Universitaria de Colombia, el día 3 de noviembre de 2020.

La entrada de la edificación, la rodea un enrejamiento metálico que la separa de la entrada principal de la institución como se puede observar en el registro fotográfico realizado el mismo día de la visita. Se hizo contacto con dos personas, vigilantes de la institución, a quienes se les informó el objeto de la visita y de la representación de las personas que iban a cumplir con el cometido de la misma, quienes siempre están identificadas por el carné de la entidad a la que se encuentran vinculados.

En la visita de inspección, vigilancia y control llevada a cabo en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, se evidenció el cumplimiento parcial del protocolo de bioseguridad por lo que la Secretaría Distrital de Salud a través de concepto determino la adopción de las siguientes mejoras para la implementación del protocolo de

bioseguridad: *“Se realiza visita al IES UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, para inspeccionar la denuncia anónima por presunto incumplimiento del protocolo de bioseguridad, en la cual se observa el incumpliendo por parte de la misma con las medidas de Bioseguridad, al evidenciar la carencia del consentimiento informado, no cumplir con el distanciamiento social de 2 metros entre las personas que se encontraban en la universidad; Por lo que se realizan las siguientes recomendaciones para fortalecer las medidas sanitarias; El establecimiento deberá implementar una planilla para registrar la temperatura y los síntomas del personal administrativo, realizara la correspondiente difusión para el lavado constante de las manos, uso adecuado del tapabocas, caretas y delimitara los espacios para garantizar el distanciamiento social entre los funcionarios, estudiantes y profesores.*

1.1 Presentan punto de Desinfección, pero no lo Aplican

Esta evidencia se hace con base a la observación que se realizó en 30 minutos que estuvimos en la entrada de la Institución esperando que nos anunciaran con la debida presentación ya que los señores de la entrada refieren que están notificando nuestra presencia. Precisamente tuvimos todo el tiempo para verificar que no aplicaban el protocolo de desinfección a la entrada ni tenían el tapete de desinfección humedecido, ni tomaron temperatura, ni preguntaron sintomatología; al igual cuando entramos tampoco realizan el proceso con nosotros.

Se realiza este requerimiento, con base a la resolución 666 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad y la resolución 1721 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en Instituciones de Educación Superior.

1.2 No se Aplica Distanciamiento de 2 Metros

No se guarda los 2 metros de distanciamiento, casi que ni el metro de distancia en algunos puestos de trabajo; es por esto que se sugiere reubicación de algunos puestos de trabajo.

Se realiza este requerimiento, con base a la resolución 666 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad y la resolución 1721 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en Instituciones de Educación Superior.

1.3 En la sala de Espera debe tener distanciamiento de 2 metros

Los asientos de la sala de espera no tienen ni un metro de distanciamiento; además esta es una sala de espera que está ubicada en la parte del recibidor. Con base a esta evidencia se les sugiere dos opciones: o retirar los asientos o clausurar dos de ellos con cinta amarilla de peligro para guardar el distanciamiento pertinente por la salud de los visitantes y en cumplimiento a la norma.

Se realiza este requerimiento, con base a la resolución 666 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad y la resolución 1721 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en Instituciones de Educación Superior

1.3 No Aplican Hojas de Sintomatología:

Con respecto a esta afirmación me base dos evidencias importantes:

**No se encuentran en la entrada de la Institución el soporte donde se visualice las preguntas con referencia a los síntomas de las personas solo el nombre de la persona y la temperatura*

** En el momento que nos permiten la entrada a la Institución NO nos preguntan nada relacionado con los síntomas referentes al Coronavirus.*

1.4 Las personas que atienden al Público deben presentar careta

Se refuerza la importancia del uso de careta, , si hay atención al público y como esta evidencia se verifica otros puestos de trabajo con atención al público.

Se realiza este requerimiento, con base a la resolución 666 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad y la resolución 1721 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID 19 en Instituciones de Educación Superior.

1.7 Deben usar Tapabocas

Como se puede evidenciar hay varias personas que hacen mal uso del tapabocas, la persona que nos atendió la visita verificó efectivamente que no estaban usando el tapabocas.

1. Atendiendo a los resultados de la visita realizada y las observaciones generadas por parte de la funcionaria de la Secretaría Distrital de Salud, se concluye el cumplimiento parcial de los protocolos de bioseguridad como consta en el informe realizado por esta entidad. En cuanto a una segunda visita, con el fin de verificar que se hayan atendido las recomendaciones realizadas, esta podrá realizarse; sin embargo, obedeciendo al artículo 16 del Decreto Distrital 126 de 2020 “*se hará de manera aleatoria, posterior, y selectiva*”, por la naturaleza del objeto a verificar, no es posible dar ningún tipo de aviso con anterioridad a la visita.

2. El formato de la visita, es el utilizado normalmente por la Secretaría Distrital de Salud y obedece a las necesidades técnicas que esta entidad considera importantes y suficientes para lograr el objetivo de la visita de verificación, por tal razón, le comunicamos que, se realizó traslado por competencia a dicha entidad, para que le suministre copia del informe de la visita y compruebe la validez del documento y las observaciones en el formato detalladas.

3. De conformidad con las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Decretos Distritales expedidos en el marco de la pandemia suscitada por el Covid-19, es la Secretaría Distrital de Salud la entidad que técnicamente es competente para realizar la verificación de los protocolos de bioseguridad, acompañada de la Secretaría Distrital de Gobierno, entidad que, de conformidad con el Decreto Distrital 411 de 2016, es competente para realizar inspección, vigilancia y control, ahora por la coyuntura presentada, en cuanto a cumplimiento de la normatividad expedida en materia de medidas para mitigar el impacto causado por la pandemia.

De conformidad con la información suministrada anteriormente, damos respuesta a su solicitud; sin embargo, este despacho se encuentra atento a cualquier inquietud adicional sobre la materia.

Reciba un cordial saludo,



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20202201751021

Fecha: 23-11-2020

20202201751021

Página 4 de 4

Agradeciendo de antemano por haber puesto en conocimiento de esta Autoridad los hechos denunciados.

Cordialmente,

Andrés Márquez
DMP.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS

Director para la Gestión Policial

Copia: Ministerio de Educación Nacional, Calle 43 #No. 57 - 14

Proyectó: Joan David Ferrer Jimenez -Abogado DGP ✕

Revisó y Aprobó: Carmen Acevedo -Abogado DGP

Firma de quien actúa

20 DIC 30 AM 7:22

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano
GDI - GPD - F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.